**“Por medio de la cual se adopta la decisión de la Mesa de Apoyo Técnico – MAT realizada en el marco del Comité Distrital del Espacio Público- CDEP de fecha 21 de julio de 2023, y se amplía el plazo establecido en la Resolución No. 499 de 2022, respecto al traslado de la obra “Bolívar Ecuestre” al Jardín de las Hortensias del Parque de la Independencia”**

El Director de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en las conferidas en los Decretos Distritales 149 de 2019 y 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, en su calidad de presidente del Comité Distrital del Espacio Público – CDEP y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Distrital 149 de 2019 se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, la operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público VIARTE y se dictaron otras disposiciones.

Que acorde con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Distrital 149 de 2019, una de las funciones del Comité Distrital del Espacio Público es “*Emitir concepto sobre la pertinencia, calidad, coherencia y sostenibilidad de la expresión artística de carácter permanente y de la solicitud de implantación en el espacio público de la ciudad”.*

Que el proyecto “*Primera Línea del Metro de Bogotá*”, se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024, en el propósito 4: “*Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible*”.

Que en este sentido, la Empresa Metro de Bogotá - EMB tiene a su cargo la planeación, estructuración, construcción, operación y mantenimiento de las líneas férreas y del metro que harán parte del sistema integrado de transporte público.

Que el proyecto de traslado de la obra el “*Bolívar Ecuestre*” nace por una necesidad que es la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Que el 14 de febrero de 2022, en el marco del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá desarrollado por la Empresa Metro de Bogotá - EMB, se presentó ante la VIARTE la solicitud de autorización para el traslado de la obra artística “*Bolívar Ecuestre*” en el espacio público del Parque de la Independencia (radicados en el Sistema de Gestión documental Orfeo de la SCRD No. [20227100026782](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/bodega/2022/710/20227100026782.pdf) y 20227100026992).

Que acorde con lo anterior, se llevó a cabo la sesión ordinaria No. 01 del Comité Distrital del Espacio Público – CDEP, el día 7 de abril de 2022, en la que se realizó la presentación del proyecto y las entidades participantes realizaron observaciones de carácter técnico desde sus competencias, y se aprobó el plan de sostenibilidad presentado.

Que, una vez surtidos los trámites y procedimientos establecidos, el Comité Distrital del Espacio Público - CDEP emitió, por votación unánime, el concepto favorable para el traslado del “*Bolívar Ecuestre*” al Parque de la Independencia. El desarrollo de los temas tratados se registró en el acta con radicado de Orfeo SCRD No. 20223100134273.

Que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio - DACP en el marco de las funciones de la presidencia del Comité Distrital del Espacio Público - CDEP, a través de la Resolución No. 499 de 2022 procedió a adoptar el concepto favorable emitido por dicha instancia de coordinación, en el acta de la sesión No. 01 de fecha el día 7 de abril de 2022.

Que en el artículo sexto de dicho acto administrativo se indicó que: *“(...)* *transcurrido un (1) año contado a partir de la expedición de la presente resolución el interesado no ha ejecutado el proyecto, deberá remitir ante la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE la actualización de los conceptos de las entidades administradoras del espacio público y de los demás actores que tuvieron injerencia en el desarrollo del proyecto”. “PARÁGRAFO: Una vez presentada la actualización de los conceptos descrita en el presente artículo, el equipo técnico de la VIARTE convocará una Mesa de Apoyo Técnico para determinar si la propuesta debe ser nuevamente evaluada por el Comité Distrital del Espacio Público*”. Subrayado por fuera del texto original.

Que a través del radicado de Orfeo SCRD No. 20237100078242 de 19 de mayo de 2023, la Empresa Metro de Bogotá - EMB, realizó la solicitud de prórroga del término de un año para el traslado señalado en la Resolución No. 499 de 2022, indicando que:

*“(…) la Empresa Metro de Bogotá S.A., ha venido adelantando los procesos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la obra e implantar la escultura en su lugar definitivo, los cuales se presentan a continuación:*

* *El 30 diciembre de 2022, se suscribió el contrato interadministrativo 294 de 2022 con el Jardín Botánico de Bogotá, cuyo objeto es “Ejecutar las intervenciones silviculturales requeridas para el traslado de la Palma de Cera localizada en el Jardín de las Hortensias del Parque de la Independencia y prestar el apoyo y la dirección técnica en la maniobra requerida”.*
* *El 22 de febrero de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución 287 del de 2023 “Por la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público y se adoptan otras determinaciones.*
* *El 10 de marzo de 2023, en cumplimiento de la mencionada resolución, se trasladó la palma de cera a su lugar definitivo de emplazamiento a proximidad del Jardín de las Hortensias.*
* *El 14 de abril de 2023, se publicó en la plataforma Secop II el proceso de contratación GDUSAMC-002-2023 que se adelanta con el objeto de “Realizar las obras correspondientes a la construcción del pedestal, mobiliario urbano, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas requeridas para la implantación del Bolívar Ecuestre en el Parque de la Independencia y las demás actividades conexas, en el marco de la implementación de los planes de manejo social del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá.”.*

*De acuerdo con el cronograma del proceso contractual GDU-SAMC-002- 2023, la ejecución de la obra se realizaría el segundo semestre de 2023. Ahora bien, la Resolución 499 del 29 de julio de 2022 establece una vigencia de un año para la ejecución del proyecto que permita implantar el Bolívar Ecuestre en el Jardín de las Hortensias; sin embargo y como se evidenció anteriormente, el plazo para ejecutar la construcción del pedestal excede la vigencia que se establece en la resolución en comento.*

*Por anterior, solicitamos dar viabilidad a la prórroga de la Resolución 499 de 2022, toda vez que se garantiza la vigencia de la resolución hasta la culminación del proceso de instalación de la escultura “Bolívar Ecuestre” en su lugar original y adicionalmente el proceso GDU-SAMC-002-2023 en curso cumple con las disposiciones establecidas mediante este acto administrativo…”*

Que, como respuesta a la solicitud descrita, y conforme a las competencias asignadas, desde la DACP se indicó que se debía radicar ante la VIARTE la actualización de los conceptos favorables descritos a fin de adelantar los trámites pertinentes relacionados con la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto de traslado de la obra “*Bolívar Ecuestre*” al Jardín de las Hortensias del Parque de la Independencia.

Que el 26 de junio de 2023, mediante el radicado de Orfeo SCRD No. 20237100103862, la Empresa Metro de Bogotá - EMB presentó la actualización de los conceptos favorables del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, a fin de adelantar los trámites pertinentes relacionados con la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto de traslado de la obra “*Bolívar Ecuestre*” al Jardín de las Hortensias en el Parque de la Independencia.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo sexto de la Resolución No. 499 de 2022, desde la Subdirección de Gestión Cultural y Artística - SGCA, en calidad de secretaría técnica del Comité Distrital del Espacio Público, se convocó a la Empresa Metro de Bogotá - EMB, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD a una Mesa de Apoyo Técnico - MAT, para determinar si la propuesta debe ser nuevamente evaluada por el Comité Distrital del Espacio Público - CDEP.

Que en la Mesa de Apoyo Técnico - MAT que se realizó el 21 de julio de 2023, el IDRD y el IDPC en su calidad de entidades que han tenido incidencia en el desarrollo del proyecto, indicaron que los conceptos actualizados están presentados en debida forma. En ese orden, se indicó que era procedente la solicitud de ampliación del plazo por un (1) año a través de un acto administrativo expedido por la presidencia del Comité Distrital del Espacio Público - CDEP.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto Distrital 149 de 2019 y en concordancia con el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página de LegalBog Participa de la Secretaría Jurídica Distrital, desde el 15 de agosto de 2023, y hasta el 22 de agosto de 2023, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Así mismo el proyecto fue publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que durante el plazo otorgado se recibieron \_\_\_ observaciones, o no se recibieron, las cuales fueron resueltas en su totalidad.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1**: Adoptar la decisión de la Mesa de Apoyo Técnico - MAT realizada en el marco del Comité Distrital del Espacio Público- CDEPel 21 de julio de 2023 en la cual, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, en su calidad de entidades que han tenido incidencia en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con lo expuesto en el parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO 2:** Ampliar el plazo establecido en la Resolución No. 499 de 2022, respecto al traslado de la obra “*Bolívar Ecuestre*” al Jardín de las Hortensias del Parque de la Independencia, el cual deberá realizarse dentro del plazo de un (1) año a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el acta de la Mesa de Apoyo Técnico - MAT que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3**: Si transcurrido el plazo adicional de un (1) año descrito en la presente resolución, el interesado no ha ejecutado el proyecto, deberá remitir ante la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE la solicitud de ampliación de un nuevo plazo y la actualización de los conceptos de las entidades administradoras del espacio público y de los demás actores que tuvieron injerencia en el desarrollo del proyecto.

**PARÁGRAFO:** Una vez presentada la actualización de los conceptos descrita en el presente artículo, el equipo técnico de la VIARTE convocará una Mesa de Apoyo Técnico - MAT para determinar si la propuesta debe ser nuevamente evaluada por el Comité Distrital del Espacio Público - CDEP.

**ARTÍCULO 4:** La ampliación del plazo descrito no afecta en su contenido los demás artículos de la Resolución No. 499 de 2022 “*Por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital del Espacio Público respecto a traslado de la obra “Bolívar Ecuestre” al Jardín de las Hortensias del Parque de la Independencia*”, los cuales quedan incólumes.

**ARTÍCULO 5**: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCRD, notificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el contenido del presente acto administrativo a la Empresa Metro de Bogotá - EMB. Correo electrónico: contactenos@metrodebogota.gov.co

**ARTÍCULO 6:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD comunicar el contenido de la presente resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, a los siguientes correos electrónicos: correspondencia@idpc.gov.co , idrdcorrespondencia@idrd.gov.co

**ARTÍCULO 7:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD comunicar la presente resolución a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 8:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el despacho de la SCRD dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, acorde con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**ARTÍCULO 9:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., el \_\_\_ de agosto de 2023.

**LEONARDO GARZÓN ORTÍZ**

**Director de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD**

**Presidente del Comité Distrital del Espacio Público - CDEP**

Proyectó: Lía Cabarcas – Contratista de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

 Felipe Duarte Álvarez – Contratista de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Revisó: Daniela Santos Rodríguez - Contratista de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística

 Diana Carolina Palacio - Contratista de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística

 Laura Camila Puentes - Contratista de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

 Nelson Ballen- Contratista de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó: Yolanda López Correal – Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Numerado y fechado: Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos – SCRD